



## RESOLUCIÓN N° 1443-2018-ANA/TNRCH

Lima, 23 AGO. 2018

N° DE SALA	:	Sala 1
EXP. TNRCH	:	923-2018
CUT	:	114646-2018
SOLICITANTE	:	Justina Alvarado Mamani
ÓRGANO	:	AAA Caplina-Ocoña
MATERIA	:	Regularización de licencia de uso de agua
UBICACIÓN	:	Distrito : Tacna
POLÍTICA	:	Provincia : Tacna
	:	Departamento : Tacna

**SUMILLA:**

Se declara improcedente la solicitud de nulidad de la Resolución N° 963-2017-ANA/TNRCH presentada por la señora Justina Alvarado Mamani contra la Resolución N° 963-2017-ANA/TNRCH, por haberse agotado la vía administrativa.

**1. SOLICITUD DE NULIDAD Y ACTO CUESTIONADO**

La solicitud de nulidad presentada por la señora Justina Alvarado Mamani contra la Resolución N° 963-2017-ANA/TNRCH de fecha 28.11.2017, emitida por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, que declaró infundado el recurso de apelación formulado contra la Resolución Directoral N° 931-2017-ANA/AAA I C-O.

**2. DELIMITACIÓN DEL CUESTIONAMIENTO**

La señora Justina Alvarado Mamani solicita que se declare la nulidad de la Resolución N° 963-2017-ANA/TNRCH.

**3. ANTECEDENTES**

- 3.1 La Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña, con la Resolución Directoral N° 1719-2016-ANA/AAA I-C-O de fecha 12.09.2016, declaró improcedente la solicitud de regularización de licencia de uso de agua formulada por la señora Justina Alvarado Mamani.
- 3.2 Con el escrito de fecha 30.11.2016, la solicitante presentó un recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N° 1719-2016-ANA/AAA I-C-O.
- 3.3 A través de la Resolución Directoral N° 931-2017-ANA/AAA I C-O, la Autoridad Administrativa del Agua Caplina-Ocoña declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Justina Alvarado Mamani.
- 3.4 Con el escrito presentado el 28.04.2017, la señora Justina Alvarado Mamani presentó un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 931-2017-ANA/AAA I C-O.
- 3.5 Mediante la Resolución N° 963-2017-ANA/TNRCH de fecha 28.11.2017, este Tribunal declaró infundado el recurso de apelación presentado por la impugnante, por no haber acreditado el uso del agua al 31.12.2014.
- 3.6 Con el escrito de fecha 02.07.2018, la señora Justina Alvarado Mamani presentó un escrito solicitando que se declare la nulidad de la Resolución N° 963-2017-ANA/TNRCH.



#### 4. ANÁLISIS DE FORMA

**Respecto a las resoluciones emitidas por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas.**

- 4.1. En el presente caso, la señora Justina Alvarado Mamani presentó una solicitud de nulidad contra la Resolución N° 963-2017-ANA/TNRCH emitida por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, el cual declaró infundado el recurso de apelación presentado por la impugnante, por no haber acreditado el uso del agua para acceder a la regularización de licencia de uso de agua solicitada.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos, este Tribunal tiene competencia nacional y resuelve en última instancia los recursos administrativos, por lo que sus decisiones solo pueden ser cuestionadas en la vía judicial.

**Respecto a la solicitud de nulidad presentada por la señora Justina Alvarado Mamani contra la Resolución N° 963-2017-ANA/TNRCH.**

- 4.2 El numeral 211.5 del artículo 211° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que *“los actos administrativos emitidos por consejos o tribunales regidos por leyes especiales, competentes para resolver controversias en última instancia administrativa, sólo pueden ser objeto de declaración de nulidad de oficio en sede administrativa por el propio consejo o tribunal con el acuerdo unánime de sus miembros. (...)”*

- 4.3 Del análisis del escrito presentado en fecha 02.07.2018 por la señora Justina Alvarado Mamani, este Tribunal se ratifica en el pronunciamiento efectuado en la Resolución N° 963-2017-ANA/TNRCH, ya que se advierte que se realizó el análisis de los documentos presentados por la señora Justina Alvarado Mamani para acreditar la posesión legítima o titularidad del predio denominado “Parcela 9-1 Pozo 7-A” y el uso público, pacífico y continuo del agua al 31.03.2014, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, concluyendo que no cumplió con acreditar el último requisito señalado, por lo que su recurso fue declarado infundado.

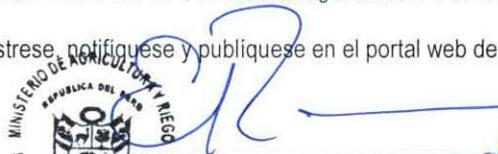
Por lo tanto, con la emisión de la Resolución N° 963-2017-ANA/TNRCH, no se ha incurrido en alguna causal de nulidad prevista en el artículo 10° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, ni se ha afectado el interés público o los derechos fundamentales de la administrada, por lo que su solicitud de nulidad debe ser declarada improcedente.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 1446-2018-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 23.08.2018 por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 1, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

#### RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad formulada por la señora Justina Alvarado Mamani contra la Resolución N° 963-2017-ANA/TNRCH, al haberse agotado la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

  
LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN  
PRESIDENTE

  
JOSÉ LUIS AGUILAR HUERTAS  
VOCAL

  
FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOAIZA  
VOCAL